RESOLUCION SNPP N° 1175/11

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/011 PARA LA ADQUISICION DE CARTELES PARA EL SNPP".----------

Asunción, 26 de Julio de 2011

VISTO: El dictamen de fecha uno de julio de 2011, expedido por el Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 1015/11, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 12/11, para la "Adquisición de Carteles para el SNPP", y:----

C O N S I D E R A N D O

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de declarar desierto el referido Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, en virtud de que ninguna oferta calificada, PARASUR S.A. y SPI INGENIERIA, ha presentado su cotización, resultando inaceptable por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante, según CDP Nº 480/2011, de la primera firma, y resultando igualmente inaceptable la segunda oferta por variar sustancialmente de la estimación del contrato, atendiendo a la notoria diferencia verificada entre el precio ofertado y el precio referencial.----------

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, inc. C) de la Ley 2051/03, el cual prescribe: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar la previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley"*, corresponde declarar desierto el presente llamado, atendiendo a la circunstancia de que la primera oferta calificada presenta su oferta superando la disponibilidad presupuestaria de la Institución, la cual consta en el CDP Nº 480/011, y la segunda oferta igualmente resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, atendiendo a la notoria diferencia verificada entre el precio ofertado y el precio referencial.----------

Que, asimismo el Art. 5º, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modifícase el Art. 14º de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14º: Son atribuciones y deberes del Director General:... b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas.".---

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
SNPP
Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
Dirección

RESOLUCION SNPP N° 1175/11

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/011 PARA LA ADQUISICION DE CARTELES PARA EL SNPP".----------

Asunción, 26 de Julio de 2011

R E S U E L V E :

Art. 1° DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación por Concurso de oferta LCO Nº 12/2011 para la "Adquisición de Carteles para el SNPP", en virtud de los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º DISPONER la remisión de todos los antecedentes del presente Llamado a la Unidad Operativa de Contrataciones, para los fines previstos en la Ley 2051/03.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
SNPP
Secretaria General

Lic. Agustín Jiménez
Secretario General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
DIRECTOR

Abog. Sergio R. Rojas Sosa
Director General